

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda de Restitución de Inmueble arrendado con escrito mediante el cual se pretendió subsanar para su revisión, desatendiendo los reparos contenidos en el auto inadmisorio. Sírvase proveer.
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0196

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00765-00

Santiago de Cali, primero (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora a través de apoderado judicial, pretende subsanar la presente Demanda de Restitución de Inmueble arrendado que promueve el señor HECTOR FABIO OCAMPO PEREZ, contra ANA MARIETTA y/o MORIETTA OCAMPO ARIAS y/o JUAN NICOLAS FEBRESCORDERO OCAMPO, advirtiendo que la misma no fue subsanada en debida forma.

Revisado el escrito, la parte actora se limitó hacer un nuevo relato de los hechos, pero en parte alguna subsana las diferentes falencias indicadas en el auto inadmisorio de la demanda.

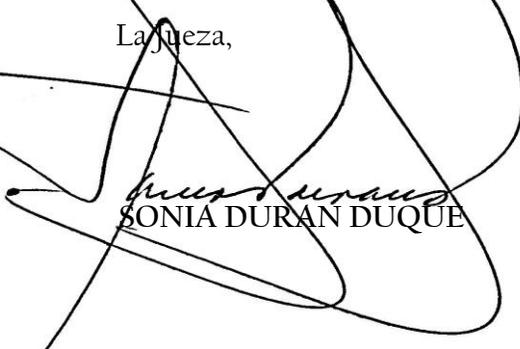
En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora HECTOR FABIO OCAMPO PEREZ, contra ANA MARIETTA y/o MORIETTA OCAMPO ARIAS y/o JUAN NICOLAS FEBRESCORDERO OCAMPO, acorde a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE FEBRERO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA